



Convenio de colaboración institucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para el Programa: "Bienestar y Promoción Familiar".

Entre nosotros, Carlos Alvarado Quesada mayor, casado, portador de la cédula de identidad uno-mil sesenta -cero sesenta y ocho, Comunicador y Politólogo, vecino de San José, Ministro De Trabajo Y Seguridad Social, de conformidad con el Acuerdo Presidencial de nombramiento número 535-P del cuatro de abril del dos mil dieciséis, según Acuerdo Presidencial número 525-P del 16 de marzo del dos mil dieciséis y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y Emilio Arias Rodríguez, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad cuatrociento setenta y dos- trescientos cincuenta, Abogado y Administrador, vecino de Heredia, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cuatro-cero nueve, según acuerdo del Consejo de Gobierno, en el acta de la sesión ordinaria número noventa y cinco, artículo tercero, celebrada el veintiséis de abril del dos mil dieciséis, personería otorgada de conformidad con los artículos 21 inciso c) y 23 de la Ley 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y artículo 17 inciso c) del, Reglamento a la citada Ley; en adelante denominado con sus siglas IMAS: hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del Programa Bienestar y Promoción Familiar, según las siguientes consideraciones:

Considerando

Primero: Que la Ley 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social en sus artículos 4, incisos f) y g), 6 inciso e) y 34 establece lo siguiente:

"Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:





- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y
- g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley."
- "Artículo 6: El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:
- e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar."
- "Artículo 34: En cumplimiento de sus fines, el IMAS podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro."

Segundo: Que el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56 y 61 establecen lo siguiente:

Artículo 56°—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:

a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza.





- b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se considera las particularidades y realidades de cada entorno regional y local.
- c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.

Artículo 61°—El IMAS podrá acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o instituciones públicas, para la ejecución de sus diversos programas sociales.

Tercero: Que el Modelo de Intervención vigente y debidamente aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, es una clara respuesta institucional a las demandas que están exigiendo el entorno y la coyuntura social de Costa Rica.

Estos Instrumentos Institucionales potencian el accionar del IMAS en una sociedad cada vez mas involucrada en los problemas de las familias que viven en condiciones de pobreza y en la búsqueda de soluciones a sus necesidades, de manera que permiten cumplir con el mandato contenido en el artículo 4 de la Ley 4760, colocando a la Institución como un ente director de una red de coordinación con actores civiles que buscan propiciar el bienestar de esas familias pobres.

Cuarto: Que la naturaleza mixta del instituto está debidamente establecida en el marco normativo, el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias típicas con la participación de actores civiles y es en ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay redes de coordinación que permitan alcanzar objetivos como los que plantea este convenio.





Quinto: Que en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Integral, Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que en el artículo N° 38 dispone que "...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF", y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

Ley:

Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares y su reforma integral, Ley Nro. 8783.

Reglamento:

Reglamento a la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y

Asignaciones Familiares, Decreto Nro. 35873-MTSS.

IMAS:

Instituto Mixto de Ayuda Social.

FODESAF:

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF:

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

Motivo:

Especificidad del beneficio, es decir la razón por la cual se

asigna un beneficio a una familia.

Beneficio:

Producto específico de un servicio que se aprueba mediante una resolución administrativa, convenio o acuerdo del Consejo

Directivo, y se entrega a las personas físicas o jurídicas

beneficiarias.

POI:

Plan Operativo Institucional del IMAS.

Programa:

Bienestar y Promoción Familiar.

MTSS:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SIPO:

Sistema de Información de la Población Objetivo.

FIS:

Ficha de Información Social.





Cláusula Segunda: Estructura Administrativa: El IMAS ejecutará el Programa BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR a través de la Subgerencia de Desarrollo Social y las Unidad Ejecutoras serán las Áreas Regionales de Desarrollo Social u otras unidades del Nivel Central.

Cláusula Tercera. Objetivo General: Ejecutar el Programa denominado BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR, con el objetivo de contribuir con los procesos de protección social, el desarrollo de capacidades y la satisfacción de las necesidades básicas de las familias costarricenses o residentes legales en condición de pobreza o pobreza extrema, por medio de una oferta programática articulada e institucionalmente integrada.

Cláusula Cuarta. Objetivos Específicos: Serán objetivos específicos:

- 1- Contribuir con la satisfacción de las necesidades básicas de familias bajo la línea de pobreza extrema y básica según los parámetros institucionales de medición de pobreza establecidos por el IMAS.
- 2- Fortalecer las capacidades humanas de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, promoviendo la permanencia de la población estudiantil en el Sistema Educativo formal y en procesos formativos.
- 3- Promover el cuido y desarrollo de niños y niñas cuyas familias se ubican bajo la línea de pobreza extrema y pobreza, prioritariamente de 0 a 6 años, y de 7 a 12 años; cuyos padres o encargados trabajan, estudian o presentan alguna agravante, mediante su incorporación en alternativas de atención.
- 4- Contribuir con la satisfacción de necesidades de familias en situación de pobreza y pobreza extrema con miembros que presentan algún tipo de discapacidad.
- 5- Promover la incorporación o permanencia de jóvenes egresados de las alternativas a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, en el sistema educativo.

Cláusula Quinta. Productos: Los productos financiados con los recursos del Programa BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR, deberán ajustarse a lo establecido en la Ficha descriptiva que remite el IMAS a la DESAF, de manera anual según lo establecido en el Plan Operativo Institucional y la cual será aprobada por





el Departamento de Evaluación de la DESAF, de conformidad con la cláusula vigésimo primera, de este convenio.

Cláusula Sexta. Metas: Las metas anuales de este Programa serán las establecidas en la Ficha descriptiva que remitirá el IMAS a la DESAF de manera anual, y la cual será aprobada por el Departamento de Evaluación de la DESAF de conformidad con la cláusula vigésimo primera de este convenio.

Las metas anuales deberán responder a los objetivos de este Convenio y a los productos establecidos en la Ficha Descriptiva del IMAS.

Cláusula Sétima. De Las Obligaciones Del IMAS. Para el desarrollo de este Convenio el IMAS tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 7.1 Incluir dentro del Plan Operativo Institucional anual, los recursos destinados al Programa Bienestar y Promoción Familiar.
- 7.2 El IMAS deberá presentar en el mes de julio de cada año a la DESAF, el Plan Operativo Institucional y los documentos de la programación respectiva, que están constituidos por la Ficha Descriptiva y el Cronograma de Metas e Inversión.
- 7.3 Ejecutar anualmente los recursos destinados para el Programa Bienestar y Promoción Familiar.
- 7.4 Informar de manera anual a DESAF la ejecución de los recursos destinados al Programa Bienestar y Promoción Familiar.
- **7.5** Fortalecer los objetivos del Programa de Bienestar y Promoción Familiar, para que se orienten a velar por el cumplimiento de los derechos humanos, basados en los principios de universalidad y no discriminación, progresividad, no reversión y sostenibilidad, indivisibilidad e interdependencia, exigibilidad y rendición de cuentas, participación y ciudadanía.
- 7.6 Cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, indicando que corresponderá al IMAS cumplir con los objetivos





y metas establecidos y que se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos.

7.7 Dar un uso eficiente a la inversión asignada al Programa.

Cláusula Octava. Obligaciones de la DESAF: La DESAF tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 8. 1 Incluir dentro de su programación anual los recursos destinados al Programa de Bienestar y Promoción Familiar.
- 8.2. Comunicar en el mes de mayo de cada año al IMAS el monto de los recursos del FODESAF que le serán asignados para el año siguiente.

Clausula Novena: Perfil de las personas beneficiadas: Serán familias costarricenses o extranjeras en condición de pobreza extrema o pobreza y en condición migratoria regular, según lineamientos DESAF y los parámetros institucionales establecido por el IMAS.

Cláusula Decima. De la Selección de las personas beneficiarias: Los beneficiarios seleccionados deben encontrarse en el Sistema de Información para la Población Objetivo (SIPO) y ubicarse en condición de pobreza y en los grupos de puntaje 1 o 2 del SIPO, según los parámetros institucionales del IMAS.

Cláusula Decimo Primera. De la focalización: El IMAS atiende este Programa a nivel nacional a través de la distribución de recursos a cada Área Regional o bien por aquellas unidades del Nivel Central; esta distribución se realiza con base en los análisis y estimaciones realizadas por las unidades técnicas especializadas, a través de los diferentes mecanismos e instrumentos que al interno defina la Institución. También se le da prioridad a los Distritos con menor índice de desarrollo social según región de planificación del MIDEPLAN.

Cláusula Décimo Segunda. De los recursos: Para el cumplimiento del presente convenio, FODESAF destinará al IMAS para cada periodo presupuestario, los recursos señalados en el cronograma presupuestario que el IMAS remite





anualmente a la DESAF, así como cada vez que realice una modificación o presupuesto extraordinario, de conformidad con la cláusula vigésimo primera, de este convenio.

La DESAF girará al IMAS los recursos de acuerdo a la programación presupuestaria de desembolsos que le sea presentada por la Subgerencia de Soporte Administrativo, conjuntamente con el Área de Administración Financiera del IMAS. Lo anterior no impide que el IMAS pueda replantear dicha programación en el momento que así lo requiera en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la población beneficiada.

La DESAF debe cumplir de acuerdo a su disponibilidad presupuestaría la programación financiera aprobada en el POI del IMAS.

El monto de recursos para el 2016, fue debidamente aprobado por la Gerencia del Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, para el Presupuesto Ordinario 2016 de la DESAF, según oficio 18495 (DFOE-SOC-1098), del 15 de diciembre de 2015.

El giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República para el presupuesto ordinario del IMAS 2016. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

Clausula Décimo Tercera. Informes: Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de los establecido en la Ley Nº 5662 y su reforma, Ley Nº 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las





condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", El IMAS se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la DESAF.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas. Cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Lista de personas Beneficiadas del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
- d) Informe de ingresos y gastos totales del programa durante el año, por fuente de financiamiento: FODESAF y otras fuentes.
- e) Personas beneficiadas y gasto anual por cantón y producto.
- f) Personas beneficiadas por sexo y número de personas con discapacidad.

Cláusula Décimo Cuarta. De los Registros Financieros: El IMAS, deberá llevar para la administración de los recursos FODESAF, los registros de presupuesto, registros contables y registros de ejecución presupuestaría por separado de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo con sus propios sistemas, tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, articulo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

Clausula Décimo Quinta. Del uso de Recursos: El IMAS se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del Programa de Bienestar y Promoción Familiar. Todos los gastos a financiar por





FODESAF, se enmarcarán en lo dispuesto en el Plan Operativo Institucional de cada periodo.

Cláusula Décimo Sexta. Del acceso de la Información: En lo que compete a los recursos de FODESAF, el IMAS se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de personas beneficiadas, con fines de evaluación y control del Programa de Bienestar y Promoción Familiar, a las personas funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por las personas funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

Cláusula Décimo Sétima. De las modificaciones al Convenio: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio se realizará mediante la adenda respectiva. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a las partes.

Cláusula Décimo Octava. Sistemas de Control: El IMAS se compromete a establecer los sistemas de control que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este Programa, así como a la aplicación de herramientas para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia del mismo. Además el IMAS, deberá contar con los registros de presupuesto, registros contables y registros de ejecución presupuestaría por separado de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo con sus propios sistemas, tal y como lo establece la Ley y su Reglamento. El IMAS deberá administrar en forma separada los recursos del FODESAF, mediante cuenta corriente bancaria.

Cláusula Decimo Novena. Del incumplimiento: En caso de que alguna de las partes incumpla con lo establecido en el presente Convenio, se podrá rescindir de manera unilateral o bilateral, según sea de común acuerdo por las partes. En caso de que se incumpla con lo establecido en el artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, DESAF podrá rescindir de forma unilateral el presente Convenio.





Cláusula Vigésima. De la vigencia. Este Convenio estará vigente para el periodo presupuestario del 2016. Una vez finalizado dicho período presupuestario, el mismo podrá ser prorrogado por tres periodos presupuestarios, con los respectivos ajustes requeridos mediante adenda, tal y como lo establece la cláusula décimo sétima del presente convenio.

Clausula Vigésimo Primera. Documentos integrantes: Formaran parte integral de este Convenio el POI del IMAS, los presupuestos ordinarios, extraordinarios, modificaciones presupuestarias y programáticas, que el IMAS presenta a la DESAF, y a la Contraloría General de la República, para la ejecución del programa financiado con recursos del FODESAF, en el periodo presupuestario que corresponda.

Cláusula Vigésimo Segunda. Aprobación Interna: El presente convenio fue debidamente aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, en Acuerdo número 304-07-2016, según Sesión del día 18 de julio del dos mil dieciséis.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las diez horas del doce de agosto del dos mil dieciséis.

Emilio Arias Rodríguez

SIDENCIA PRESIDENTE EJECUTIVO IMAS Carlos Alvarado Quesada MINISTRO DE TRABAJO

ROLLO SOCIAL P

DIRECCION GENERAL

DESAF

3 to 35 to 50